



Política de Reservas

Agosto 2022

IPSFA-CD-PO-03

Consejo Directivo

16 AGO 2022

I. Introducción

El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada considerando que la Ley del IPSFA establece que el Instituto deberá formar las reservas técnicas, de emergencia y otras que sean necesarias para garantizar el desarrollo y cumplimiento de los programas establecidos en la Ley, así como los lineamientos definidos en las normas contables y prudenciales aplicables, emite la presente política para regular la gestión de las mismas.

II. Base Legal y Técnica

- A. Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y su Reglamento.
- B. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.
- C. Decreto Legislativo N° 473 Ley de Incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada de las Pensiones y Montepíos Militares a cargo del Estado.
- D. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.
- E. Resoluciones de Consejo Directivo.
- F. Normativa interna.

III. Políticas de Reservas

- A. Las reservas constituidas y por constituirse de los diferentes programas se contabilizarán por separado.
- B. Los programas de pensiones y fondo de retiro formaran reservas técnicas y el programa de seguro de vida formaran reservas de emergencia.
- C. Las reservas previsionales del Instituto serán invertidas en activos, según los términos definidos en el artículo 93 de la Ley del IPSFA y desarrollados en la Política de Inversiones.
- D. Este Consejo Directivo podrá autorizar la recomposición de los activos que forman parte de las reservas de los programas previsionales, con el objeto de garantizar el desarrollo y cumplimiento de los mismos, manteniendo el valor de dichas reservas en sus respectivos programas.
- E. Se presentará trimestralmente al Consejo Directivo la situación de las reservas del Instituto y su rentabilidad.
- F. Las reservas técnicas y de emergencia se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la Ley del IPSFA y su Reglamento.
- G. La reserva del fondo de revalorización de pensiones militares y la reserva del fondo de obligaciones futuras de rehabilitación (indemnizaciones) se regularán a través del Instructivo correspondiente.
- H. Las reservas de seguro decreciente, seguro de deuda y del fondo de cuentas incobrables de préstamos se regularán a través del Instructivo correspondiente. Para lo cual, deberá realizarse un estudio actuarial anualmente para determinar la suficiencia en la cobertura de dichas eventualidades y realizar los ajustes correspondientes.
- I. Las reservas de saneamiento de la cartera de préstamos de la Unidad de Negocio IPSFACREDITO se constituirán de acuerdo a lo establecido en las Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento (NCB-022).

- J. Las reservas de obligaciones futuras de plan prevenir de la Unidad de Negocio FUDEFA se regulará a través del Instructivo correspondiente donde se establecerá la forma y condición en que se gestionará y como referencia las Normas internacionales de contabilidad relacionadas a provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes (NIC 37).
- K. Los rendimientos generados por cada reserva acrecentarán las mismas, contribuyendo con el propósito para el cual fueron creadas.

IV. Disposiciones Finales

- A. La revisión y actualización de la presente política será realizada en forma anual o cuando las circunstancias lo ameriten.
- B. Se deroga la Política de Reservas, IPSFA-CD-PO-03, versión 01, de fecha 29 de septiembre de 2020.
- C. Se deroga toda disposición que contradiga la presente política.
- D. La Gerencia General será responsable de divulgar el contenido de esta política a los funcionarios y servidores públicos del IPSFA.

V. Bitácora de Cambios

Versión modificada	Vigencia	Motivo de la actualización	Responsable
1.0	Septiembre/2020	Elaboración de la Política de Reservas.	Consejo Directo
2.0	Agosto/2022	<p>Actualización de la Política de Reservas.</p> <p>1. Se modifica del Romano II. Base Legal y Técnica: Esta política tiene su fundamento legal en el artículo 92, 93 y 95 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y su Reglamento; las Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento (NCB-022); las Normas para contabilización de los activos extraordinarios de los bancos (NCB-013); normativa interna y externa aplicable, y como referencia las Normas internacionales de contabilidad relacionadas a provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes (NIC 37).</p> <p>2. Se modifican los literales A B, D y K; se agregan los literales F, G, H, I y L; y se elimina el literal M del</p>	Consejo Directivo

Versión modificada	Vigencia	Motivo de la actualización	Responsable
		<p>Romano III. Política de Reservas:</p> <p>A. Las reservas constituidas y por constituirse de los diferentes regímenes se contabilizarán por separado.</p> <p>B. Los programas de pensiones y fondo de retiro formaran reservas técnicas y el programa de seguro de vida formaran reservas de emergencia. para los regímenes de pensiones, fondo de retiro para el régimen de seguro de vida solidario y para las obligaciones futuras de rehabilitación.</p> <p>D. El Consejo Directivo podrá autorizar la recomposición de los activos que forman parte de las reservas de los regímenes previsionales, con el objeto de garantizar el desarrollo y cumplimiento de los programas previsionales, manteniendo el valor de las mismas.</p> <p>F. Las reservas técnicas y de emergencia se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la Ley del IPSFA y su Reglamento.</p> <p>G. La reserva del fondo de revalorización de pensiones militares se regulará a través del Instructivo correspondiente donde se establecerá la forma y condición en que se gestionará.</p> <p>H. La reserva del fondo de obligaciones futuras de rehabilitación (indemnizaciones) se regulará a través del Instructivo correspondiente donde se establecerá la forma y condición en que se gestionará.</p> <p>I. Las reservas de seguro de deuda decreciente, seguro de</p>	

Versión modificada	Vigencia	Motivo de la actualización	Responsable
		<p>deuda y del fondo de cuentas incobrables de préstamos se regulará a través del Instructivo correspondiente donde se establecerán la forma y condición en que se gestionarán. Para lo cual, deberá realizarse un estudio actuarial anualmente para determinar la suficiencia en la cobertura de dichas eventualidades y realizar los ajustes correspondientes.</p> <p>K. Las reservas de obligaciones futuras de plan prevenir de la Unidad de Negocios FUDEFA se normarán internamente se regulará a través del Instructivo correspondiente y con base a los lineamientos definidos en como referencia las Normas internacionales de contabilidad relacionadas a provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes (NIC 37).</p> <p>L. Los rendimientos generados por cada reserva acrecentarán las mismas, contribuyendo con el propósito para el cual fueron creadas.</p> <p>M. Los activos resultantes de procesos de dación en pago o adjudicados judicialmente pasarán a formar parte de las inversiones en bienes inmobiliarios del régimen respectivo, atendiendo los lineamientos de contabilización dispuestos en las Normas para contabilización de los activos extraordinarios de los bancos (NCB-013).</p>	

VI. Autorización



Miguel Angel Rivas Bonilla
General de Brigada
Presidente



José Wilfrido Aguilar Alvarado
Coronel Art. DEM
Director



Arquímedes Villatoro Reyes
Coronel PA. DEM
Director



José Roberto Vides Nieves
Capitán de Fragata DEM
Director



Alirio El Torres Trejo
Capitán Inf.
Director



Mariluz Irene Chicas de Alfaro
Teniente de Navío
Director



Yacir Ernesto Fernández Serrano
Licenciado
Director



Juan Antonio Calderón González
Contralmirante
Secretario